

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Resolución de adjudicación del contrato para concesión de la gestión integral de los servicios municipales de agua potable y alcantarillado del municipio.

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de Expediente: 291/04.
 - 2.- Objeto del contrato.
 - a) Denominación: Concurso para la concesión de la gestión integral de los servicios municipales de agua potable y alcantarillado del municipio de Los Corrales de Buelna.
 - b) Plazo de ejecución: Veinte (20) años.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC 168, de 1 de septiembre de 2005.
 - 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 - 4.- Canon inicial: Un millón cuatrocientos mil (1.400.000,00) euros mejorable al alza.
 - 5.- Adjudicación:
 - a) Fecha: 28 de diciembre de 2005.
 - b) Contratista: «Aguas del Norte, S. A.».
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Canon de adjudicación: Dos millones ciento un mil (2.101.000,00) euros.
- Los Corrales de Buelna, 23 de enero de 2006.—El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.

06/1170

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

___ 4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA ___

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Orden CUL/1/2006, de 3 de febrero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.Dos de la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para 2006, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I de esta Orden.

Artículo 3.- Mantenimiento de existencias en efectivo.

Se autoriza a la Habilitación número 1 de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la existencia de efectivo por una cuantía de 600 euros, para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos, será directamente responsable el habilitado.

Artículo 4.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. El habilitado de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del habilitado, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 5.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el consejero de Cultura, Turismo y Deporte a propuesta del habilitado número 1, con la conformidad del Secretario general de la Consejería.

Artículo 6.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del habilitado correspondiente y del secretario general, o de los sustitutos de los mismos.

2. Las facturas y demás documentos originales deberán incluir justificación del pago, mediante recibo firmado o justificante bancario.

3. No podrán realizarse pagos individualizados superiores a 3.000 euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón de servicio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 120/2001, de 20 de diciembre.

Artículo 7.- Incremento automático de modificaciones presupuestarias.

Los límites contemplados en el anexo I se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de febrero de 2006.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 322.876,50 euros, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 17. Tres de la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2006, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2006, para la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es de 4.316.386 euros.

La distribución por habilitaciones, aplicaciones presupuestarias y cuantías es la siguiente:

HABILITACIÓN NÚMERO 1

Programa 08.00.331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura, Turismo y Deporte. Total capítulo II de gastos excepto concepto 227: 574.684 euros.

Programa 08.03.332A. Centros Culturales. Total capítulo II de gastos excepto subconcepto 226.03 y concepto 227: 851.000 euros.

Programa 8.03.334A. Gestión y Promoción Cultural. Total capítulo II de gastos excepto subconcepto 226.03 y conceptos 227 y 240: 463.000 euros.

Programa 08.03.337A. Patrimonio Cultural. Total capítulo II de gastos excepto subconcepto 226.03 y conceptos 227 y 240: 85.100 euros.

Programa 08.04.336A. Fomento y Apoyo a las Actividades Deportivas. Total capítulo II de gastos excepto subconcepto 226.03 y concepto 227: 953.900 euros.

Programa 08.05.432A. Coordinación y Promoción del Turismo. Total capítulo II de gastos excepto concepto 227: 326.700 euros.
06/1623

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Exposición pública de la cuenta general de 2004

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2004, redactada por Secretaría-Intervención e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Ampuero, 20 de enero de 2006.—La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.
06/1519

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2006.

Aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2006, el presupuesto de la Mancomunidad para 2006, bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar ante la Junta de la Mancomunidad de esta Entidad las reclamaciones que estimen oportunas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. Todo ello de conformidad con los artículos 169 a 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puente San Miguel, 3 de febrero de 2006.—El presidente de la Mancomunidad, P.O., Isidoro Rábago León.
06/1513

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador número S-2746/05.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. n.º 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a ONATRANS CENTROSUR S.L., cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en CARIBE, 1 14, 28027 MADRID MADRID, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 15-11-2005 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

ASUNTO: Acuerdo de Incoación.

Ha tenido entrada en el Registro de La Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO, de fecha 18-07-2005, contra ONATRANS CENTROSUR S.L. por: REALIZAR UN TRANSPORTE CARECIENDO DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA. (TARJETA DE TTES.); que pueden ser constitutivos de una infracción MUY GRAVE contemplada en los artículos ARTS.47 Y 90 LOTT ARTS.41 Y 109 ROTT; ART.140.1.9 LOTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre

ACUERDO LA INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, contra el denunciado nombrando como **INSTRUCTOR** del mismo al Funcionario JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ-DÓRIGA, con N.º de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, JUAN M. CASTANEDO GALAN.

ASUNTO: Notificación Pliego de Cargos.- Expte. Sanción n.º: S-002746/2005.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra ONATRANS CENTROSUR S.L., cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO
BOLETIN: 030510
CARRETERA: N-611. KM: 160.40
FECHA: 18-07-2005
HORA: 18:20 h.
DENUNCIADO: ONATRANS CENTROSUR S.L.
VEHICULO MATRICULA: V-2794-GH

HECHOS DENUNCIADOS:

REALIZAR UN TRANSPORTE CARECIENDO DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA. (TARJETA DE TTES.).

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO:

ARTS.47 Y 90 LOTT ARTS.41 Y 109 ROTT; ART.140.1.9 LOTT

POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: MUY GRAVE

PRECEPTO SANCIONADOR:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

POSIBLE SANCION: 4.601,00 euros /

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de Julio (BOE de 31 de Julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de Septiembre (BOE de 8 de Octubre), modificado por R.D. 1772/1994 de 5 de Agosto (BOE de 20 de Agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de **15 días** contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto

Art. 8 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la "Carta de Pago" facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado

EL INSTRUCTOR, JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ-DÓRIGA.